



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SEGURIDAD
FECHA	Veinticuatro (24) de Enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: *"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el



desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De esta manera la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, tiene por objeto: formular, coordinar, diseñar, dirigir y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el departamento. En este sentido le corresponde a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Coordinar con los alcaldes, las autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento, Diseñar la implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el departamento de Bolívar, Diseñar las políticas de seguridad ciudadana, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y las Entidades Territoriales, de acuerdo con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Evaluar e impulsar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar, Fortalecer las capacidades estratégicas, técnicas, operacionales y logísticas en cuanto a la prevención de la violencia, promoción de la convivencia, seguridad y acceso a la justicia, Diseñar mecanismos que permitan la atención a la ciudadanía en lo relacionado con solución de conflictos, violencia intrafamiliar, atención a niños, niñas, infantes y adolescentes, garantizando la intervención de todas las instituciones que garantizan derechos ciudadanos, Coordinar la participación del respectivo sector administrativo de coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y de Inversiones y en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial departamental, Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas de seguridad en el departamento, Coordinar el proceso de programación presupuestal del sector administrativo de coordinación y las demás consagradas en el Art 254 del Decreto 297 del 2024. En atención a lo anterior, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y dentro de las necesidades identificadas por la misma, La reorganización administrativa impulsada por los Decretos Departamentales 297 y 298 de 2024 generó la creación de nuevas dependencias en la estructura de la Gobernación de Bolívar, con el fin de fortalecer la gestión territorial alineada al Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora" en la Ordenanza 371 de 2024. No obstante, la redistribución de la planta global de personal asignó únicamente 8 cargos fijos a la Secretaría de Seguridad lo cual resulta insuficiente para atender las obligaciones legales y estratégicas que se pretenden atender en el departamento con 46 municipios distribuidos en zonas diversas como el Dique, Montes de María y Sur de Bolívar. Esta limitación se agrava por las restricciones en los gastos que prohíben adquisiciones rutinarias de bienes y servicios logísticos sin un componente de inversión pública. El Departamento de Bolívar como ente territorial de superior jerarquía que los municipios de su jurisdicción, le corresponde concurrir y subsidiarlos para que estos puedan materializar sus diferentes instrumentos de planeación dentro del periodo de gobierno 2024 - 2027, por lo que se hace necesario poder contar con un equipo idóneo y suficiente para atender las demandas que para nuestro caso se relacionan con asuntos de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Tenemos el deber además de liderar el Comité de Orden Público Departamental y apoyar las labores operativas de la fuerza pública, por lo que se hace necesario contar con un buen equipo de trabajo para cada una de estas labores o competencias. La seguridad y convivencia ciudadana se construye a partir de procesos incluyentes con enfoque territorial de género, diferencial y étnico, especialmente, pero sobre todo con el concurso y compromiso de la sociedad civil, los gobiernos territoriales y nacional, la fuerza pública y demás instancias y autoridades como bienestar familiar, defensoría del pueblo, secretarías de educación, salud, víctimas, igualdad, infraestructura, etc., que de forma articulada construyan una mejor sociedad en materia de seguridad, convivencia ciudadana, orden público y garantía de derechos. El proyecto propuesto busca abordar el problema central identificado: Insuficiente personal y dotación para el desempeño eficiente de las funciones y competencias propias de las dependencias de la Secretaría de Seguridad del Departamento de Bolívar. y la seguridad pública en el Departamento. La contratación de personal adicional es fundamental para mejorar la capacidad operativa de la Secretaría. Con más personal, la Secretaría podrá manejar una mayor carga de trabajo y responder de manera más eficiente las demandas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Además, la contratación de personal especializado, como abogados, trabajadores sociales, profesionales en ciencias administrativas, económicas y contables, comunicadores, profesionales en ingeniería, arquitectos y personal en general, con esto mejorará la calidad del trabajo realizado por la Secretaría. Ante esta situación, el fortalecimiento institucional de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD se plantea como una estrategia clave para aumentar la capacidad técnica y operativa. Es por ello, que se hace necesario formular un proyecto que permita la optimización de los procesos internos y con ello el incremento en la capacidad técnica, esto conlleva a acciones estratégicas coordinadas y así mejorar la efectividad interinstitucional en materia de seguridad y convivencia. En este orden de ideas se formuló desde la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, el Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DE LA



ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 20260000003986 y viabilizado en el Banco de Proyectos territorial y cuenta con certificación de la Secretaría de Planeación Departamental relacionado estratégicamente. El cual busca, Mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y ampliando la cobertura territorial a través del fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Seguridad. Esta alineado con el plan de desarrollo Departamental BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 - 2027 Estrategia 4.1. Componente de Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana. Programa4.1.2. Programa de Seguridad Ciudadana. Indicador Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente. Meta 4. Así mismo, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los Bolivarenses mediante la reducción de los índices de criminalidad y violencia, promoviendo la participación activa de la comunidad y fortaleciendo la coordinación interinstitucional, fomentando la cultura de la convivencia, paz y el respeto. El proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR " generará una serie de beneficios cuantificables que impactarán positivamente en la eficiencia y efectividad de la Secretaría. A continuación, se detalla el principal beneficio: Mejorar en la Capacidad Operativa: Beneficios al tener que contratar con terceros el desarrollo de actividades personales propias de la administración y procesar la gestión administrativa. Descripción: La contratación de personal adicional permitirá a la Secretaría manejar una mayor carga de trabajo y responder de manera más eficiente a las demandas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Luego entonces, actualmente la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, cuenta con un número mínimo de personal de planta vinculados directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades, que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el cumplimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad. Es por ello que, se hace necesario la vinculación mediante la contratación externa e independiente que complementen el actuar del personal de planta para atender las necesidades requeridas en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones contempladas en la Secretaría de seguridad. En tal virtud, se requiere de Un profesional Universitario, con mínimo un año (1) de experiencia profesional para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses garantizando así la prestación de servicios básicos, fundamentales y protección de los derechos de toda la población. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento De La Seguridad Ciudadana Y La Convivencia Pacífica A Través De La Articulación Interinstitucional Y La Participación Comunitaria En El Departamento De Bolívar.
3.2 PERFIL REQUERIDO:	Un profesional Universitario, con mínimo un año (1) de experiencia profesional
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.3.1 Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la



	información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 3.3.2 Especificas: 1. Apoyar la recolección, sistematización y análisis de información derivada de las actividades del proyecto, garantizando su adecuada organización y trazabilidad. 2. Proyectar y presentar informes de avance, informes técnicos y de resultados, así como oficios y documentos administrativos relacionados con la ejecución del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. 3. Apoyar la validación y organización de la información relacionada con la ejecución contractual y administrativa del proyecto, conforme a los procedimientos internos de la Secretaría de Seguridad. 4. Apoyar la aplicación transversal de los enfoques de derechos humanos, género y enfoque diferencial en las actividades, talleres, jornadas y acciones desarrolladas en el marco del proyecto. 5. Apoyar la identificación de problemáticas, necesidades y buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y convivencia pacífica a partir del trabajo comunitario y la articulación interinstitucional. 6. Apoyar los procesos de socialización de resultados del proyecto con las comunidades y entidades participantes, cuando así sea requerido. 7. Apoyar el seguimiento a los indicadores y metas definidos para el proyecto, aportando información relevante para su evaluación. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al proyecto “Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la Convivencia Pacífica a través de la Articulación Interinstitucional y la Participación Comunitaria en el Departamento de Bolívar”.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	cinco (5) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - SECRETARIA DE SEGURIDAD
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de \$17,500,000.00 ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se



	traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) SECRETARIO DE SEGURIDAD o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - Servicios de Personal Temporal.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.	
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.	
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150	



de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.



MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
SECRETARIO DE DESPACHO



Turbaco Bolívar, **Veinticuatro (24) de Enero de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SEGURIDAD- Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación INVERSION
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	Un profesional Universitario, con mínimo un año (1) de experiencia profesional
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento De La Seguridad Ciudadana Y La Convivencia Pacífica A Través De La Articulación Interinstitucional Y La Participación Comunitaria En El Departamento De Bolívar.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO DE SEGURIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente



MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE





Turbaco Bolívar, **Veinticuatro (24) de Enero de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un profesional Universitario, con mínimo un año (1) de experiencia profesional** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE